



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 130 del programa

Planificación de programas

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia tras celebrar consultas officiosas

Planificación de programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 55/234, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/282, de 20 de diciembre de 2002, 58/268 y 58/269, de 23 de diciembre de 2003, 59/275, de 23 de diciembre de 2004, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/235, de 22 de diciembre de 2006, 62/224, de 22 de diciembre de 2007, 63/247 de 24 de diciembre de 2008, y 64/229, de 22 de diciembre de 2009,

Recordando también el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación, que figura en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación¹, en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones², el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013: primera parte (esbozo del plan)³ y segunda

¹ ST/SGB/2000/8.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/65/16).*

³ A/65/6 (Part One).



parte (plan por programas bienal)⁴, y el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2008-2009⁵,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el marco estratégico para el período 2012-2013, que figuran en el capítulo II, sección A, de su informe sobre la labor realizada en el 50º período de sesiones² y las relativas a la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2008-2009, que figuran en el capítulo II, sección B;

3. *Decide* que las prioridades del período 2012-2013 serán las siguientes:

a) Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas;

b) Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

c) Desarrollo de África;

d) Promoción de los derechos humanos;

e) Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria;

f) Promoción de la justicia y el derecho internacional;

g) Desarme;

h) Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones;

4. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

5. *Destaca también* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus primeras etapas y durante todo el proceso;

6. *Pide* al Secretario General que prepare el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 sobre la base de las prioridades mencionadas y del marco estratégico aprobado en la presente resolución;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la evaluación a fondo, que figuran en el capítulo II, sección C, de su informe; las relativas al informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, que figuran en el capítulo III, sección A; y las relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que figuran en el capítulo III, sección B; y solicita al Secretario General que asegure la aplicación oportuna de dichas recomendaciones.

⁴ A/65/6 (Prog. 1 a 11, 12 y Corr.1, 13 a 16, 17 y Corr.1 y 18 a 27).

⁵ A/65/70.